



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

### **RADICADO No. 680014003020-2023-00359-00**

En atención al memorial allegado mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2023, ha de informarse al ejecutado señor **CARLOS JAVIER BAREÑO SILVA**, que no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda enviada, ya que fue presentada de forma extemporánea, pues el día 06 de septiembre de 2023 se realizó el envío de la notificación personal por medio electrónico como consta en Acta visible a folio 020 digital, al día siguiente, el 07 de septiembre de 2023 se le remitió el link del expediente para su conocimiento y fines pertinentes, luego se entiende debidamente notificado este día, y posterior a ello tenía 10 días para contestar la demanda y formular excepciones, si a bien lo tenía, término que superó con creces, por lo que se tiene por no contestada la demanda.

De otro lado, y en atención al escrito allegado por la SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, mediante correo electrónico el 04 de octubre de 2023, en el cual realizan el traslado por competencia de la petición elevada por la aquí demandada **OLGA MARLENE BAREÑO SILVA** ante aquella, con relación al embargo de su salario, al respecto ha de informársele que la medida se tomó y ordenó en virtud de lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, ya que no había motivo alguno para negarla, y es a la entidad a quien le corresponde entrar a estudiar la viabilidad del mismo de acuerdo al registro que se lleve internamente de las órdenes que se imparten por los distintos despachos judiciales. Por tanto, no es del resorte de esta agencia judicial dar respuesta a dicho petitorio.

Así mismo, se tiene que la citada demandada con correo electrónico del 05 de octubre hogaño, aproximó copia de la acción de tutela que interpuso en contra de la citada entidad SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA, respecto del derecho de petición elevado por el descuento de su salario, la cual se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora.

En firme esta providencia, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.



**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**  
CYG//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
**Nathalia Rodriguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f626aa368b68b70879fd18306d08aab1da20dbc56df086312c1c3c492a2683**

Documento generado en 16/11/2023 11:57:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 194 del 17 de NOVIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.